



## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN FRANCIA POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PARA NUEVO ALUMNADO EN EL LICEO ESPAÑOL “LUIS BUÑUEL” PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

Recibida la previsión de plazas escolares vacantes para nuevos alumnos del Presidente de la Comisión de Admisión del Liceo Español “Luis Buñuel”, la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia resuelve:

1. Fijar la oferta de puestos escolares vacantes para nuevos alumnos en el **plazo ordinario correspondiente al curso 2025-2026 en el Liceo Español “Luis Buñuel”**.

ETAPA, CURSO Y ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS <sup>1</sup>
Educación Secundaria Obligatoria – Primer curso	16
Educación Secundaria Obligatoria – Segundo curso	12
Educación Secundaria Obligatoria – Tercer curso	14
Educación Secundaria Obligatoria – Cuarto curso	11
Bachillerato_Bachibac – Primer curso Humanidades y Ciencias Sociales	7
Bachillerato_Bachibac – Primer curso Ciencias y Tecnología	7
Bachillerato_Bachibac – Segundo curso Humanidades y Ciencias Sociales	0
Bachillerato_Bachibac – Segundo curso Ciencias y Tecnología	0

<sup>1</sup> El carácter provisional del número de plazas vacantes se fundamenta en el hecho de que hasta el final de curso pueden producirse eventuales bajas o de que la previsión pueda variar por la no promoción de curso de algunos alumnos.

2. Según establecen las instrucciones 10, 11 y 12 de la Resolución de esta Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia por la que se dictan Instrucciones sobre la admisión y permanencia del alumnado en los centros docentes de titularidad del estado español en Francia para el curso escolar 2025-2026:

- a) Aunque no existan plazas en un nivel o curso determinados, los interesados podrán presentar solicitudes para optar a plazas que pudieran quedar vacantes con posterioridad. A tal efecto se constituirá una lista de reserva.
- b) En el caso de que hubiera una demanda superior de plazas escolares, la persona titular de la Consejería de Educación podrá autorizar, antes de la adjudicación de plaza escolar, que la citada oferta inicial de plazas se incremente hasta un 10% en el número de alumnos por grupo.
- c) Los centros harán el seguimiento de las plazas que puedan quedar vacantes en cualquier momento del curso y contactarán con los candidatos que hubieran solicitado plaza en los términos establecidos en estas instrucciones.

París, a fecha de la firma electrónica  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Clara Sanz López

CSV : GEN-d648-9063-9b61-1814-2407-840a-598f-36e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 22/01/2025 13:11 | NOTAS : F

